



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE GIRAS
UNIVERSITARIAS ESTUDIANTILES

Artículo 1:

Las giras universitarias estudiantiles son actividades Institucionales en las cuales los estudiantes se desplazan del predio universitario donde estudian a otro predio universitario u otro lugar distinto dentro del territorio nacional o fuera de este para realizar actividades académicas de carácter cultural, deportivo, social, comunitario o gremial.

Artículo 2:

Las giras universitarias estudiantiles tendrán como objetivos los siguientes:

- 1) Ampliar el conocimiento de los estudiantes a través de laboratorios, investigaciones o extensión en un ambiente fuera de la unidad académica o del predio universitario correspondiente del estudiante.
- 2) Fomentar los valores nacionales, artísticos, morales y de identidad nacional fuera de los predios universitarios.
- 3) Promover la participación de los estudiantes en competencias e intercambios deportivos a nivel nacional e internacional.
- 4) Vincular a los estudiantes con la realidad de las comunidades por medio de acciones de proyección social.
- 5) Fortalecer en los estudiantes el derecho de asociación estudiantil, a través de los intercambios, reuniones, convivencias y otros.

Artículo 3:

Las solicitudes de giras universitarias estudiantiles serán tramitadas así:

- 1) Aquellas que se requieren para completar el contenido de una asignatura en cualquier período académico; serán solicitadas por el profesor al Director de Escuela o Coordinador de Facultad correspondiente, quien deberá aprobar la solicitud siempre que la misma cumpla por lo menos, con el primero de los objetivos plasmados en el artículo anterior.

El Director de Escuela o Coordinador de Facultad, remitirá las solicitudes aprobadas al Secretario/a Administrativo para que se gestionen los aspectos logísticos de la gira universitaria y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles para el trámite de cobertura de Seguro Estudiantil, además notificará al Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Docente sobre todas las giras universitarias estudiantiles aprobadas en la respectiva Escuela.

- 2) Las demás solicitudes de giras universitarias estudiantiles deberán ser presentadas al Decano de la Facultad, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria quien como máxima autoridad de la Unidad Académica las aprobará si estas cumplen con al menos uno de los objetivos plasmados en el artículo anterior. Luego de aprobada una solicitud, el Decano instruirá al Secretario Administrativo y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles para que gestionen los aspectos de logística y cobertura de Seguro Estudiantil respectivamente.

Artículo 4:

Las solicitudes de aprobación de giras universitarias estudiantiles deberán remitirse al Decanato respectivo, con un mes (30 días) de antelación a la misma y contendrán lo siguiente:

1. Justificación de la gira universitaria estudiantil
2. Objetivos generales y específicos de la gira universitaria estudiantil
3. Destino y trayectoria de la gira universitaria estudiantil
4. Descripción detallada de la gira que especifique : Punto de partida, día y hora de salida y retorno, cronograma de actividades y tiempo promedio de duración de la gira
5. Presupuesto que contemple todos los gastos de la gira y su financiamiento
6. Listado de estudiantes con copia de cédula, copia de recibo de matrícula, número de teléfono del familiar más cercano.
7. Copia de cédula, dirección y número telefónico del profesor o persona responsable de la gira universitaria estudiantil.
8. Nota con aprobación del transporte, de la Universidad de Panamá o privados

Artículo 5:

El coordinador de asuntos estudiantiles de la Facultad, Centro Regional Universitario o Extensión Docente, remitirá a la sección de Seguro Estudiantil de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles una copia del listado de los estudiantes con los números de cédulas y recibos de matrículas, para recibir la cobertura del mismo.

Los estudiantes deben haber designado un beneficiario en el formulario de aceptación del Seguro Estudiantil, de no ser así deberán apersonarse a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para designarlo.

Artículo 6:

Las giras universitarias estudiantiles complementan el desarrollo de una determinada asignatura, sin embargo, la asistencia a la gira en ningún caso será un factor determinante para su aprobación.

Artículo 7:

Las Giras Universitarias Estudiantiles se realizarán preferiblemente en fines de semana o días de asueto a fin de evitar pérdidas de clase tanto a docentes como estudiantes involucrados.

De ser necesario que se realice la gira durante días hábiles, la misma debe estar debidamente sustentada y coordinada con otros docentes que pudieran verse afectados con la actividad.

Artículo 8:

La utilización de buses de la Universidad de Panamá estará sujeta a la disponibilidad real de los mismos y a los requisitos que establece el reglamento respectivo sobre el uso de buses de cada unidad académica.

Artículo 9:

MEDIDAS DE SEGURIDAD (para discutir en comisión)

Artículo 10:

Cada estudiante debe llevar a las Giras Universitarias Estudiantiles el carné emitido por la Universidad actualizado, su cédula de identidad personal, carné de seguro o talonario y ficha de seguro actualizada

Artículo 11:

La conducta de los estudiantes y docentes durante las giras universitarias estudiantiles debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 24 del 14 de julio de 2005 Orgánica de la Universidad de Panamá, el Estatuto Universitario, Reglamentos y demás disposiciones universitarias.

Artículo 12:

REGIMEN DISCIPLINARIO (para discutir en comisión)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y su posterior publicación